

## ASETRA INFORMA (134-2026; 07-07-2026)

- Actuaciones necesarias para el cobro de las ayudas al carburante del Real Decreto-ley 7/2026.
- Transporte de animales vivos, plan de control de temperaturas.
- San Cristóbal 2026, sábado 11 de julio: bendición de vehículos en el CTS (horarios y normas).
- SOLRED precio profesional, 8 de julio de 2026.
- Precio de CEPSA, 8 de julio de 2026.

### ACTUACIONES NECESARIAS PARA EL COBRO DE LAS AYUDAS AL CARBURANTE DEL REAL DECRETO-LEY 7/2026



Informamos que el BOE ha publicado la [Orden HAC/674/2026, de 2 de julio, por la que se establecen adaptaciones y concreciones relativas a las ayudas a los sectores del transporte terrestre por carretera previstas en los artículos 55 y 58 del Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo](#); de las que ya dimos cuenta en su momento, pueden consultar la página web de Asetra Segovia ([en este enlace](#)).

Esta orden regula las condiciones que deben cumplir las empresas beneficiarias de las ayudas al carburante, una vez autorizado por la Comisión Europea el régimen de ayudas de Estado aplicable.

La orden entró en vigor el **5 de julio de 2026** y el periodo de costes elegibles comprende desde el **1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026**. A continuación, resumimos las principales obligaciones para las empresas beneficiarias.

### Empresas que solo perciben la ayuda de 20 céntimos por litro de gasóleo profesional

Las empresas que **únicamente sean beneficiarias de la ayuda de 20 céntimos por litro de gasóleo profesional** no deberán presentar documentación adicional con carácter general. En estos casos, la ayuda se abonará automáticamente, al considerarse que cumple el límite máximo del **70 % del sobrecoste del combustible**. No obstante, deberán presentar declaración responsable aquellas empresas que se encuentren en alguna causa de exclusión.

### Empresas que solo perciben ayuda directa por vehículo

Las empresas beneficiarias **únicamente de la ayuda directa por vehículo** pueden acogerse a **dos vías**:

- **Régimen simplificado:** La ayuda queda limitada a un máximo de **50.000 euros por empresa**. En este caso, no será necesario presentar declaración responsable adicional en la sede electrónica de la Agencia Tributaria, salvo que la empresa incurra en alguna causa de exclusión.
- **Régimen general:** Permite percibir una ayuda superior a 50.000 euros, **siempre que no supere el 70% del sobrecoste real del combustible**. Para acogerse a esta vía, será obligatorio presentar una **declaración responsable ante la AEAT**, indicando los consumos reales. El plazo máximo para presentarla finaliza el **31 de diciembre de 2026**.

Si no se presenta antes del **30 de julio de 2026**, la ayuda se tramitará inicialmente por la vía simplificada, con el límite de 50.000 euros por empresa.

### Empresas que perciben ambas ayudas: gasóleo profesional y ayuda directa

Las empresas que sean beneficiarias tanto de la ayuda de 20 céntimos por litro como de la ayuda directa por vehículo deberán aplicar obligatoriamente el límite global del **70% del sobrecoste total del combustible**. En estos casos:

- La ayuda de 20 céntimos por litro se abonará automáticamente.
- La ayuda directa por vehículo no se abonará hasta que se presente la declaración responsable.
- En dicha declaración deberán indicarse los consumos reales y acreditarse que el conjunto de ayudas recibidas no supera el límite permitido.

## Causas de exclusión de las ayudas

No podrán percibir estas ayudas las empresas que se encuentren **en alguna de las causas de exclusión** previstas en la Orden HAC/674/2026. En concreto, quedan excluidas:

- Las empresas que tengan pendiente el reembolso de ayudas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.
- Las medianas y grandes empresas que ya estuvieran en situación de crisis antes del 28 de febrero de 2026.
- Las empresas inmersas en procedimiento concursal, cuando no puedan acogerse a las excepciones previstas.
- Las empresas que hayan recibido ayudas de salvamento o reestructuración y no las hayan reembolsado o sigan sujetas a un plan de reestructuración.
- Las empresas que no cumplan los requisitos exigidos por el régimen europeo de ayudas de Estado aplicable.

Como excepción, las microempresas y pequeñas empresas que estuvieran en situación de crisis antes del 28 de febrero de 2026 podrán optar a las ayudas, siempre que no estén incursas en un procedimiento concursal y no tengan pendientes ayudas de salvamento o reestructuración.

A estos efectos, se considera que una empresa está en crisis cuando presenta una situación económica grave, por ejemplo por pérdidas significativas de capital, problemas graves de solvencia o endeudamiento, insolvencia, o por haber recibido ayudas de salvamento o reestructuración pendientes de devolución.

Las empresas que se encuentren en alguna de estas situaciones deberán presentar la correspondiente **declaración responsable por vía electrónica ante la AEAT**.

La falta de presentación de dicha declaración se entenderá como manifestación de que la empresa no incurre en causa de exclusión y cumple los requisitos exigidos.

Si posteriormente se comprobara que la empresa estaba incursa en una causa de exclusión o que no cumplía los requisitos para ser beneficiaria, podrá exigirse el **reintegro íntegro de la ayuda percibida**, junto con los intereses correspondientes.

## Cálculo del sobrecoste

Las **empresas que deban acreditar el cumplimiento del límite del 70%** deberán realizar internamente el **cálculo del sobrecoste**, tomando como referencia:

- Los precios históricos medios de enero y febrero de 2026.
- Los precios publicados por la Administración en el momento del suministro.
- Los litros o kilogramos realmente suministrados.
- La documentación justificativa de los repostajes o consumos.

En el caso de vehículos acogidos al gasóleo profesional, el valor de referencia histórico se fija en **1,1059 €/litro**.

Para los vehículos que no puedan acogerse al gasóleo profesional, así como para los vehículos propulsados por GNC o GNL, deberán aplicarse las reglas específicas previstas en la orden.

### Conservación de documentación y controles

La Administración podrá realizar actuaciones de comprobación para verificar que las ayudas concedidas cumplen los requisitos establecidos por el régimen europeo de ayudas de Estado. Por ello, las empresas deberán conservar durante **diez años** toda la documentación justificativa relativa a:

- Consumos de combustible.
- Facturas o justificantes de repostaje.
- Registros internos de consumo o control de flotas.
- Cálculo del sobrecoste.
- Cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

La **falta de justificación** suficiente podrá dar lugar a la devolución de las ayudas percibidas.

[En este enlace](#) pueden descargar la presentación realizada por el Ministerio de Transportes, acerca de la Autorización de Ayudas de Estado.

## TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS, PLAN DE CONTROL DE TEMPERATURAS



Trasladamos la información que nos proporciona **CETM Animales Vivos**, en la que se indica que el [MAPA, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación](#), ha actualizado [el plan de control de temperaturas para el transporte de animales en viajes largos](#). Pueden consultar el contenido completo en el [documento adjunto](#).

Asimismo, se adjuntan un [tríptico de la Comisión Europea](#) sobre altas temperaturas en el transporte animal, y un [documento informativo de la DARP, Generalitat de Catalunya](#).

A continuación, se detallan las **principales modificaciones** introducidas, así como un **resumen del plan de temperaturas**.

## Eliminación de la estacionalidad

A partir del año 2026, las medidas dejarán de aplicarse exclusivamente durante la época estival. El plan se activará de forma continua siempre que las previsiones meteorológicas superen los 30 °C en cualquier momento del transporte.

## Control estricto de las previsiones

El Servicio Veterinario Oficial, SVO, de origen **comprobará los pronósticos climáticos de la ruta utilizando fuentes oficiales, como la AEMET.**

### Restricción por altas temperaturas

Si la previsión indica que las temperaturas **pueden superar los 35 °C, el viaje no será autorizado.** En este caso, el organizador estará obligado a modificar la planificación del viaje.

### Resumen del plan de temperaturas

#### Introducción

El objetivo del plan es facilitar una aplicación homogénea de la normativa vigente ([Reglamento CE nº 1/2005, sobre bienestar animal durante el transporte](#)), sin que tenga carácter jurídico vinculante.

En los **viajes largos por carretera, de más de 8 horas**, de équidos domésticos, bovinos, ovinos, caprinos y porcinos, los sistemas de ventilación deberán mantener la temperatura interior del vehículo entre 5 °C y 30 °C, con una tolerancia de  $\pm 5$  °C en función de la temperatura exterior.

El plan se inició en el verano de 2019 con carácter estacional. A partir de 2026, pasará a aplicarse de forma continua siempre que las previsiones meteorológicas superen los 30 °C.

#### Actuaciones de las autoridades competentes

Cuando la previsión de temperatura **supere los 30 °C en viajes largos** de animales de las especies porcina, ovina, caprina, bovina y equina, salvo équidos registrados, se aplicarán las siguientes medidas. Quedan fuera de este plan las aves.

#### Lugar de origen

La autoridad competente solicitará al organizador los registros de temperatura junto con el cuaderno de a bordo o, en el caso del Cuaderno de a Bordo Integrado, CABI, mediante el Anexo II. El organizador deberá declarar que ha verificado que las condiciones climatológicas permiten realizar el viaje.

#### Verificación de previsiones

Se consultarán fuentes oficiales, como la AEMET. **No se autorizarán viajes si las temperaturas previstas superan los 35 °C.** En tal caso, se exigirá la modificación de la planificación del viaje. Se recuerda que la planificación es responsabilidad del organizador.

### Densidad de carga

Si se superan los 30 °C, se exigirá **reducir la densidad de los animales en un 15%.**

### Régimen sancionador

Se tramitarán expedientes sancionadores si el organizador no envía los registros en plazo, **o si el transportista supera los 35 °C en algún momento del trayecto.**

En caso de que el transportista pertenezca a otro Estado miembro, se notificará por correo electrónico a SIRENTRA, Sistema Informático de Registro de Transporte de Animales, para iniciar el correspondiente expediente sancionador.

### Seguimiento nacional

Las comunidades autónomas recopilarán anualmente los datos de controles, rechazos y sanciones en una tabla por especie, dentro del plan de control oficial.

### Excepciones

En viajes de hasta 12 horas realizados en vehículos sin sistema de registro de temperatura, se comprobará que el transportista adopta medidas de atención adecuadas y que el organizador ha verificado previamente la climatología.

Los équidos registrados podrán incluirse bajo el criterio de la autoridad competente.

### Anexo I. Diferencia entre équidos registrados y équidos identificados

Según las directrices y cartas de la Comisión Europea, los équidos registrados son aquellos destinados a competiciones, carreras, actos culturales o cría no comercial.

Estos animales están excluidos de las disposiciones adicionales para viajes largos establecidas en el Reglamento CE nº 1/2005 y, por tanto, no les afecta el plan de control de temperaturas expuesto. Esta exclusión no se aplica cuando los équidos se transportan a un matadero para su sacrificio.

### Anexo II. Modelo para la devolución de documentación relacionada con los viajes largos y el control de la temperatura

Este anexo consiste en un formulario oficial mediante el cual el organizador se compromete a enviar a la Oficina Comarcal Agraria, OCA, en el plazo máximo de un mes, la copia del cuaderno de a bordo, los registros de navegación por satélite y los registros de control de temperatura.

Además, incluye una declaración responsable de haber consultado la previsión de temperaturas con una antelación máxima de 3 días antes del viaje, confirmando que no se superarán los 35 °C y que se aplicará una reducción del 15 % de la densidad de carga si se superan los 30 °C.

## SAN CRISTÓBAL 2026, SÁBADO 11 DE JULIO: BENDICIÓN DE VEHÍCULOS EN EL CTS (HORARIOS Y NORMAS)



La circulación de los vehículos que quieran ser bendecidos en la **celebración de San Cristóbal**, el próximo sábado 11 de julio, quedará del siguiente modo:

- **12.00 horas.** Concentración de vehículos en el Polígono Industrial de Hontoria.
- **12.15 horas.** Salida hacia Segovia por la AP-61, hasta la rotonda situada enfrente de La Choricera. Bajada por el vial abierto junto a la gasolinera Carrefour para enlazar con el Vial Interpolígonos en dirección al Polígono Industrial de Hontoria. Acceso al Centro de Transportes de Segovia.

- **12.30 horas.** Bendición en el Centro de Transportes de Segovia. Salida del CTS en dirección al Polígono Industrial de Hontoria.
- **14.00 horas.** Fin de la bendición.

Rogamos se respeten las normas de circulación, especialmente el uso del claxon, semáforos y distancias de seguridad, así como el cumplimiento de las instrucciones ofrecidas, obedeciendo en todo momento las indicaciones de la **Policía Local** y de los **miembros de la organización**.

La Policía Local prestará servicio fijo de regulación de tráfico desde las 12.30 horas hasta la finalización de los actos.

Recordamos que un jurado valorará el adorno de los vehículos, con premio para los tres mejor engalanados (se entregarán en la comida que tendrá lugar en el hotel Puerta de Segovia).

Por favor distribuyan esta información entre los conductores de sus empresas.

## SOLRED, PRECIO PROFESIONAL 8 DE JULIO DE 2026



Descuentos para los asociados a Asetra Segovia dados de alta en el convenio que mantenemos, a través de CETM, con SOLRED:

- Para quienes estén dados de alta en la modalidad **'precio surtidor, agrupación 86'**, pasa de 15 a **18 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio.**
- Para quienes estén dados de alta en **'precio profesional, agrupación 7545'**, pasa de 19 a **22 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio.** El precio

profesional, con esos 22 céntimos de descuento, para el 8 de julio se queda en **1,361 euros/litro** (con IVA y sin ese descuento de 22 céntimos: 1,581).

Accediendo a [ESTE ENLACE](#) podrá consultar los precios para mañana, en las gasolineras de toda España.

**PRECIO DE CEPSA, 8 DE JULIO DE 2026**

Los precios para el día 8 de julio, son los siguientes:

PRODUCTO	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Diesel	1,317 euros/litro	1,594 euros/litro (* Con descuento de 18 céntimos: 1,414 euros/litro (* Con descuento de 22 céntimos: 1,374 euros/litro

Relación estaciones:

- Descuento de 22 céntimos.
- Descuento de 18 céntimos.

\*\*\*\*\*